

**SOLICITUD TRASLADO A MANZANARES PARA REALIZACIÓN AUDIENCIA JUICIO ORAL
06, 07, 20 y 21 DE MARZO DE 2024 - RAD. 2019-00058-00 - JOSÉ DARÍO CARDONA
BEDOYA**

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Pensilvania

<j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/02/2024 10:45

Para:Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Presupuesto - Seccional Manizales <presupuestomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (630 KB)

031ActaAudienciaJuicioOralAplazada20230920.pdf; 010AutoObedeceSuperiorFijaFechaJuicio20230815.pdf;
023DeclaralImpedimento (1).pdf;



Respetada:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura Seccional, Caldas

Ref.

Radicación: 17433-61-06-938-2019-00058-00

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años

Acusado: José Dario Cardona Bedoya

Víctima: Menor M.F.R.S

Buenos días.

Para los fines pertinentes, anexo oficio número 116 de la fecha, rubricado por la Titular de este Despacho, mediante el cual solicita autorización de traslado al municipio de Manzanares, Caldas, los días **SEIS (06), SIETE (07), VEINTE (20) y VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las OCHO (8:30) DE LA MAÑANA,** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL -Presencial-**, dentro del asunto de la referencia, en virtud al impedimento presentado por nuestro homólogo de esa municipalidad y que fuera avocado por este judicial en auto de estése a lo resuelto por el superior, al haber decidido la competencia de la presente litis.

Para finalizar, se informa que en este correo se agregaran los siguientes documentos: el pronunciamiento del Judicial que se declaró impedido, la providencia de estése a lo resuelto por el superior, avocó conocimiento y dispuso la programación de las audiencias iniciales, y las comunicaciones que programaron la diligencia en las fechas y hora señaladas.

Favor confirmar recibido

Cordial saludo,

Natalia Castaño Pérez
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS

Palacio de Justicia, Piso 2, Carrera 6ª No. 4-46

Celular: 323 472 3614

Telefax No. 8 555 445

Correo: j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES 8:00 AM - 12M // 2:00 PM - 6:00 PM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
Pensilvania, Caldas**

Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	17433-61-06-938-2019-00058-00
DELITO	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS
ACUSADO	JOSÉ DARÍO CARDONA BEDOYA
AUTO	INTERLOCUTORIO

ESTÉSE A LO RESUELTO POR LA SUPERIORIDAD Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 15 de agosto de 2023, a través de la cual declaró fundado el impedimento declarado por la titular del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, en torno al conocimiento de la acción penal de la referencia.

En consideración a lo anterior, se dispone **AVOCAR** conocimiento de esta acción penal que se encuentra en etapa procesal de **juicio oral**.

Ahora, teniendo en cuenta que el homólogo despacho desde el 17 de abril de 2023 fijó como fechas para continuar el debate oral los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de este año, sería del caso conservar la programación de estas calendas, empero, al reportarse otras diligencias judiciales en esta Judicatura, en las referidas fechas, se dispone continuar con el trámite de **JUICIO ORAL** e durante el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a partir de las 8:30 am.**, para evitar mayores dilaciones del proceso.

Anótese que esta vista pública se llevará a cabo de manera **presencial en el Palacio de Justicia de Manzanares**, acatando las disposiciones contenidas en la sentencia C 134 de 2023, por manera que se elevará solicitud de traslado temporal al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

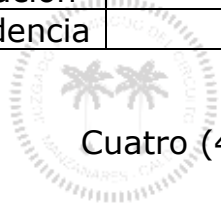
**DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Proceso	penal- CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
Radicado	17 433 61 069 38 - 2019-00058-00
Acusado	JOSÉ DARÍO CARDONA BEDOYA
Actuación	DECLARA IMPEDIMENTO
Providencia	Auto Penal N°143



Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Fijada como se encuentra la fecha para continuación del debate Oral y en cumplimiento de sus funciones como nueva Funcionaria a cargo de esta célula de la Justicia, la suscrita Juez tomó para su estudio el presente trámite Penal que surte en la actualidad su etapa de conocimiento sin que fuere menester adentrarse en el estudio del mismo para detectar la edificación de una causal de impedimento en cabeza de la suscrita Funcionaria, a la sazón, la del numeral tercero del artículo 56 del Estatuto adjetivo Penal.

Lo anterior, en atención a que, en la actualidad funge como titular de la defensa técnica del encartado el Dr. ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN TANGARIFE quien es el esposo de mi sobrina Lina Fernanda Aguirre Montes. Lo que nos ubica dentro del tercer grado de afinidad.

Amén de lo anterior, mi propia sobrina Lina Fernanda fungió también como defensora contractual dentro de la presente causa

En mérito de lo expuesto y por no ser necesarias mayores disquisiciones dada la objetividad de la casual esgrimida la suscrita Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares

RESUELVE

PRIMERO: Declararse **IMPEDIDA** para conocer del Proceso que se adelanta en contra del señor JOSE DARÍO CARDONA BEDOYA por el Delito de Acto Sexual Violento con entibo en la causal aludida en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el Expediente con destino al Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas para el respectivo pronunciamiento de su titular.



SEGUNDO: NOTIFICAR de esta Decisión a los sujetos procesales

NOTIFIQUESE



BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63ac4197f78fb7d308c34d093a13d6c13ae874d6c220203881f4a8a0103f585**

Documento generado en 04/08/2023 05:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA AUDIENCIA JUICIO ORAL - APLAZADA

RADICACIÓN:	17-433-61-06938-2019-00058-00
DELITO:	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS
PROCESADO:	JOSÉ DARÍO CARDONA
VÍCTIMA	M.F.R.S.

INICIO DE AUDIENCIA: 08:36 a.m.

Modalidad: Virtual

Fiscal de conocimiento:	Siliaena Ceballos Arias
Representante de víctimas:	Hernán Giraldo Trujillo
Procesado:	José Darío Cardona Bedoya
Defensor:	Alejandro Giovanni Marín Tangarife

Se le auscultó a la representante de la Fiscalía si se mantenía incólume en los medios de prueba testimoniales decretados; indicó que aún no adoptaría decisión respecto estos medios probatorios, además, solicitó la suspensión de la audiencia al no haberse citado ningún testigo, a sabiendas de la fijación simultánea de dos audiencias por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares para la fecha; el gestor judicial de víctimas señaló dejar al criterio del Despacho la solicitud; por su parte, el apoderado de confianza no se opuso a la rogativa elevada por la Fiscalía.

De común acuerdo con las partes, se procedió a fijar dos sesiones para agotar en la primera de ellas la prueba de cargo y en la segunda la prueba de descargo para evitar dilaciones en el proceso, en las fechas **06, 07, 20 Y 21 DE MARZO DE 2024 A PARTIR DE LAS 08:30 A.M.**, teniendo en cuenta igualmente el reporte de sendas audiencias programadas por parte del homólogo fallador del Circuito de Manzanares con la representante de la Fiscalía, que no permiten la programación de este juicio de manera previa, por ausencia de disponibilidad en la agenda. Por citaduría se dispuso el enteramiento al representante legal de la víctima de estas sesiones. **FIN DE LA AUDIENCIA: 08:53 a.m.**

ACCESO GRABACIÓN AUDIENCIA: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee64bd3e-47a2-4f64-832e-6ecc6e1c0712?vcpubtoken=2e0d1008-0b3c-44a4-ab46-a3fd16d65cff>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/85626c97-4089-4e5f-ba6c-f6eece946a07?vcpubtoken=0157a05d-218a-470d-96ee-fe55b5abc9cb>

DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA